



**Resolución por la que se dictan Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio convocadas para el curso 2025-2026.**

De conformidad con el apartado vigésimo primero de la [Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025](#) de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid, en el curso 2025-2026, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y las formaciones deportivas en período transitorio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas elaborarán las instrucciones que garanticen el desarrollo de lo dispuesto en dicha resolución.

De conformidad con ello, se emiten las siguientes

## INSTRUCCIONES

**Primera. Publicación del calendario de las pruebas e información relevante.**

Los centros de inscripción y las Direcciones de Área Territorial publicarán el día **8 de enero de 2026**, en su tablón de anuncios y en su página web, el **anexo 1** de estas instrucciones, para conocimiento e información de los interesados.

Junto con lo anterior, los centros de inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado medio** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo 5** de estas instrucciones, que contiene la relación de centros en los que se podrá realizar la inscripción, así como el extracto del **anexo I** del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, en el que se recogen los dominios competenciales de **nivel 3**, referentes para la evaluación de los ejercicios de Lengua castellana, Matemáticas y Digitalización.

Asimismo, los centros de inscripción de la prueba de acceso a ciclos formativos de **grado superior** publicarán en su tablón de anuncios y en su página web, el **anexo 6** de estas instrucciones, que contiene la relación de centros en los que se podrá realizar la inscripción, el extracto del **anexo I** del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en el que se recogen los dominios competenciales de **nivel 4**, referentes para la evaluación de los ejercicios de Lengua castellana, Matemáticas y Digitalización, así como, en función de los exámenes que se aplicarán en el centro, la parte II y extracto de la parte III del **anexo IV** y extracto del **anexo VII** del Decreto 187/2021, de 21 de julio, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid, en los que se recogen los contenidos y criterios de evaluación del ejercicio de Lengua extranjera: Inglés, Historia de España y los ejercicios de competencia clave específica de libre elección (Economía de la empresa, Biología, Química y Física).



Las páginas web de los centros de inscripción y las Direcciones de Área Territorial incorporarán el siguiente enlace para facilitar la inscripción de los interesados:

<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

También podrá efectuarse la inscripción a través de la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-1> en el caso de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior-0> en el supuesto de ciclos formativos de grado superior.

### **Segunda. Notificaciones.**

Con el objetivo de respetar el marco normativo esencial en lo referente al derecho a la privacidad que constituyen el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, en este procedimiento no se publicarán listados que incluyan datos personales de los interesados en las páginas web de los centros examinadores ni en unidades dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

1. La información relativa a la admisión o exclusión en las pruebas, traslado a otro centro examinador, decisiones sobre la estimación o desestimación de las solicitudes de exención o de reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba de acceso, así como las calificaciones obtenidas, será notificada de forma individualizada, con carácter general, a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES). El acceso a la Secretaría Virtual se encuentra en el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

No obstante, los interesados podrán acudir de forma presencial a la secretaría del centro examinador para acceder a dicha información.

2. La resolución de las reclamaciones a las calificaciones obtenidas, así como la resolución de las solicitudes de medidas para la adaptación de la prueba, previstas en el apartado duodécimo de la convocatoria, será notificada por escrito de forma individualizada a los interesados a través de servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE) o por correo certificado, en función de lo manifestado en la solicitud de inscripción. Podrá dar de alta en NOTE accediendo en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/guia-administracion-electronica#notificaciones>

Las solicitudes de inscripción indicarán, cuando se presenten a través de representante, a quién deben dirigirse las notificaciones (interesado o representante). En el caso de los solicitantes menores de edad, las notificaciones deberán practicarse siempre al representante (padre, madre o tutor/a legal).

### **Tercera. Inscripción en las pruebas y documentación necesaria.**

#### **1. Plazo de inscripción.**

El plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso será el comprendido entre los días **8 y 21 de enero de 2026**, ambos inclusive.

#### **2. Requisitos para la inscripción.**

Son los recogidos en el apartado quinto de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.



### 3. Documentación para la inscripción.

La documentación que deben presentar los candidatos en el momento de la inscripción es la contemplada en el apartado séptimo de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.

Para la aportación adicional de documentos, la Secretaría Virtual permanecerá abierta una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes **hasta el 28 de enero de 2026**. De esta manera, esta documentación llegará a los centros a través de RAÍCES y deberán gestionarla de manera similar a las reclamaciones teletramitadas.

### 4. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse de forma telemática, preferentemente a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> o en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-1> en el caso de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior-0> en el supuesto de ciclos formativos de grado superior o de forma presencial, de conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.

Ha de tenerse en cuenta que, si el interesado efectúa la presentación de la solicitud de manera telemática mediante el registro en el sistema @SCV, se requerirá la cumplimentación de los siguientes datos:

- Tipo de documento.
- Número de DNI/NIE/Pasaporte.
- Nombre y apellidos.
- Número de teléfono móvil.
- Dirección de correo electrónico.
- Contraseña que se deseé utilizar para el acceso al sistema @SCV.
- Pregunta de seguridad.
- Respuesta de seguridad.

El registro se activará mediante la consignación de un código que se remitirá por SMS al número de móvil indicado, lo que permitirá posteriores accesos al sistema @SCV con el DNI y la contraseña indicada.

### 5. Recepción de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas telemáticamente en la Secretaría Virtual serán registradas automáticamente en RAÍCES.

El resto de solicitudes, presentadas tanto presencialmente en la secretaría del centro como en otros registros físicos, deberán ser recepcionadas y grabadas en RAÍCES por la secretaría de los centros. Todos los documentos que no hayan sido presentados en formato electrónico a los que se refiere el apartado décimo de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.



La documentación debe ser tratada y custodiada con las debidas garantías de seguridad. La gestión de las solicitudes se asignará prioritariamente al personal que haya sido formado en materia de protección de datos y uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Los datos referidos a situaciones de discapacidad son datos de categoría especial y deben ajustarse al principio de minimización de protección de datos, limitando en la medida de lo posible la información que sobre ese particular se recoge del participante y su tratamiento. La documentación de este tipo será escaneada y almacenada en el sistema en el momento de su presentación devolviendo los originales al interesado. En el caso de ser necesaria su custodia se utilizarán armarios protegidos con llave evitando que las solicitudes queden almacenadas en estanterías, mesas o archivadores de fácil acceso. Igualmente, una vez que esta haya sido almacenada en el sistema se devolverán los originales a los interesados o se eliminarán utilizando destructoras de papel.

En caso de presentar la solicitud en un registro, la misma irá dirigida a la Dirección del Área Territorial correspondiente que la trasladará al centro examinador a través de la aplicación informática de Registro Electrónico del Comunidad de Madrid (SEDO/eReg). Los centros deberán consultar la bandeja de entrada en eReg para dar entrada a aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en diferentes registros y hayan sido redirigidas desde la Dirección del Área Territorial.

### IMPORTANTE

Las solicitudes para la inscripción en las pruebas de menores de edad deberán ser presentadas por el padre, madre o tutor/a legal que actuará como representante del menor y firmará la misma. Los centros no podrán registrar la entrada de solicitudes de menores de edad sin la firma de dicho representante.

#### Cuarta. Precios públicos por servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en la [Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo](#) y el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se establece el precio público de 25 € para inscribirse en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por cualquiera de las vías de enseñanzas.

El **ingreso del precio público** para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Comunidad de Madrid convocada en el curso 2025-2026 deberá realizarse a través del enlace [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas), siguiendo las instrucciones contenidas en [https://comunidad.madrid/sites/default/files/instrucciones\\_pago\\_de\\_tasas\\_ppaa\\_25-26.pdf](https://comunidad.madrid/sites/default/files/instrucciones_pago_de_tasas_ppaa_25-26.pdf)

Quedan exentas total o en su caso, parcialmente, del pago del precio público por inscripción, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.
- Los miembros de familias numerosas de categoría general (exención parcial del 50%) o especial (exención total).
- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio por el importe de dichas becas o ayudas.

Las secretarías de los centros receptores de la solicitud comprobarán si procede la bonificación o exención del precio público verificando la documentación justificativa que aporta el solicitante.



En el supuesto de miembros de familias numerosas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los documentos, excepto que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación.

No procederá la devolución de los precios públicos abonados, salvo en el caso de no ser realizada la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

**Quinta. Comisiones de evaluación.**

**1. Composición de las comisiones de evaluación.**

a) Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocal/vocales del ejercicio de Lengua castellana	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
Vocal/vocales del ejercicio de Matemáticas	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas».
Vocal/vocales del ejercicio de Digitalización.	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 107 «Informática» o 019 «Tecnología»

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

b) Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocal/vocales del ejercicio de Lengua castellana	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
Vocal/vocales del ejercicio de Matemáticas	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas».
Vocal/vocales del ejercicio de Historia de España (exclusivamente IES Villablanca)	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia»
Vocal/vocales del ejercicio de Digitalización.	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 107 «Informática» o 019 «Tecnología».
Vocal/vocales del ejercicio de Lengua extranjera: Inglés	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».



Además, formarán parte de la comisión de evaluación los vocales que deban evaluar el ejercicio de competencia clave específica de libre elección:

Vocal/vocales del ejercicio de competencia clave específica de Economía de la empresa	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 061 «Economía»; 105 «Formación y Orientación Laboral <sup>(1)</sup> »; 110 «Organización y Gestión Comercial» y 101 «Administración de Empresas».
Vocal/vocales del ejercicio de competencia clave específica de Biología	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 008 «Biología y Geología», 103. «Asesoría y Procesos de Imagen Personal» <sup>(2)</sup> , 117. «Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos» y 118. «Procesos Sanitarios».
Vocal/vocales del ejercicio de competencia clave específica de Química	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 007 «Física y Química» y 102 «Análisis y Química Industrial».
Vocal/vocales del ejercicio de competencia clave específica de Física	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 007 «Física y Química».

(1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.

(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en Ciencias con formación en Biología.

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

## 2. Tramitación para determinar el número de comisiones de evaluación.

**Antes del 4 de febrero de 2026**, los centros de inscripción deberán haber grabado en RAÍCES las solicitudes recibidas, así como haber comprobado que las solicitudes cursadas telemáticamente por los interesados se han grabado automáticamente en el sistema.

**El 4 de febrero de 2026**, las Direcciones de Área Territorial podrán consultar en RAÍCES el número de inscripciones recibidas en cada centro de inscripción de su ámbito territorial, desglosado por vías de enseñanza y, en su caso, la elección del ejercicio de competencia clave específica de libre elección de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional. En función de estos datos, designarán el número de comisiones de evaluación en los centros examinadores de su ámbito territorial, según el siguiente procedimiento:

1.<sup>º</sup> **Antes del 11 de febrero de 2026**, las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias que actuarán en los centros examinadores de los **apartados octavo y noveno** de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025 información deberá ser validada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

2.<sup>º</sup> Asimismo, elaborarán la propuesta de traslado de alumnos entre centros examinadores, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 13.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

3.<sup>º</sup> **Antes del 28 de febrero de 2026**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial en cada ámbito territorial y



validará las propuestas a través de RAÍCES, indicando, en su caso, los traslados de alumnos que procedan. RAÍCES generará automáticamente el código identificativo de cada comisión.

4.º El **2 de marzo de 2026** las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación.

Los centros examinadores comprobarán, ese mismo día, la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.

### 3. Traslado de candidatos a otros centros examinadores.

Si en la designación del número de comisiones de evaluación realizada por las Direcciones de Área Territorial resultase necesario el traslado de participantes a otro centro examinador, dicho traslado se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

1.º Se programará el traslado del número de participantes imprescindible para poder designar comisiones de evaluación según los criterios recogidos en el artículo 13. 1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#). En todo caso, se procurará que el traslado se efectúe entre centros cercanos, siempre y cuando en dichos centros se realicen los ejercicios en los que se hayan inscrito los alumnos trasladados.

2.º El **4 de febrero de 2026**, a las 10:00 horas en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se celebrará el sorteo público que determinará las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se efectuarán los traslados de participantes por orden alfabético.

3.º Las letras que resulten del sorteo al que se refiere el punto anterior se comunicarán a las Direcciones de Área Territorial el mismo día **4 de febrero de 2026**.

4.º El expediente de los participantes que deba ser objeto de traslado a otro centro, se remitirá al centro de destino una vez queden resueltas las exenciones solicitadas que no sean por experiencia laboral y, en su caso, las reclamaciones a las mismas, cuya resolución compete a la dirección del centro receptor de la inscripción. Las citadas resoluciones se adjuntarán a la documentación que deba trasladarse.

5.º La notificación a los interesados de este traslado a otro centro se realizará el **25 de febrero de 2026**, a través de la resolución definitiva de admisión, que se pondrá en conocimiento de los interesados mediante la aplicación RAÍCES conforme a lo establecido en la instrucción segunda, en el que se indicará la comisión de evaluación que corresponda a cada alumno admitido y, en su caso, los traslados de centro examinador que hubieran podido determinarse.

### 4. Nombramiento de las comisiones de evaluación.

Una vez confirmado y comunicado a los centros examinadores el número de comisiones de evaluación, los centros grabarán en RAÍCES los datos de los miembros titulares y suplentes propuestos para formar parte de cada comisión de evaluación. Esta información será supervisada por los Servicios de Inspección Educativa, y validada por los mismos, en RAÍCES, **antes del 10 de marzo de 2026**. Una vez validados, el titular de su respectiva Dirección de Área Territorial podrá proceder al nombramiento.

La Dirección de Área Territorial realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos, según el modelo establecido en el **anexo 2** de



estas instrucciones, que generarán RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente, el **20 de marzo de 2026**.

En todo caso, se nombrarán miembros suplentes de las comisiones de evaluación, que únicamente formarán parte de la comisión de evaluación si en el momento de la constitución deben actuar en lugar del titular.

La información relativa a los nombramientos de los miembros que componen las diferentes comisiones de evaluación deberá ser grabada en RAÍCES para facilitar su consulta por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que tendrá acceso a toda la información generada en este proceso.

#### 5. Profesores de apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesores del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo a alumnos que tengan estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada.

En caso de necesidad, el centro solicitará de forma motivada **antes del 11 de abril de 2026** a la Dirección de Área Territorial el nombramiento de profesores de apoyo.

Las Direcciones de Área Territorial trasladarán las solicitudes que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, **antes del 30 de abril de 2026**.

Los profesores de apoyo que cuenten con la conformidad de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial serán nombrados como tal en la comisión de evaluación correspondiente por el titular de la Dirección de Área Territorial.

Los profesores de apoyo percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dicha participación queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los profesores de apoyo para las tareas de control y vigilancia se incorporarán en el expediente económico de la comisión de evaluación y devengarán las sesiones que le correspondan, hasta un máximo de dos sesiones.

#### 6. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación.

1.º De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, los miembros de las comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.º El número de asistencias por cada miembro de la comisión de evaluación con derecho a percepción no será superior a cuatro en concepto de coordinación, desarrollo, evaluación y atención de reclamaciones. El secretario de la comisión de evaluación, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

3.º Para ello, el secretario de la comisión de evaluación extenderá una certificación visada por el presidente según el modelo reflejado en el **anexo 3** de estas instrucciones, que remitirá al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial correspondiente, junto con las **fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones, **antes del 6 de junio de 2026**. En dicha



certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

4.º Cuando en un mismo centro se constituya más de una comisión de evaluación, el presidente devengará por su participación una asistencia más por cada comisión que exceda de la primera.

5.º Las cuantías que se devengarán por cada asistencia se encuentran establecidas en el anexo IV del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#).

**Sexta. Admitidos y excluidos en las pruebas de acceso.**

**1. Admisión o exclusión provisional en las pruebas de acceso.**

En caso de haber sido excluido, se detallará alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Solicitud presentada fuera de plazo.
- b) No haber acreditado cumplir con el requisito de edad.
- c) No haber acreditado el abono del precio público, en la inscripción a pruebas de acceso a enseñanzas de grado superior.
- d) El ejercicio de competencia clave específica de libre elección no puede ser atendido en este centro examinador.
- e) El ejercicio de Historia de España no puede ser atendido en este centro examinador.
- f) No haber acreditado estar en posesión del título de Técnico Deportivo, en la inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas.
- g) Otras causas, con concreción del motivo de exclusión.

En el caso de ciclos formativos de grado superior, las secretarías de los centros examinadores deberán revisar que los ejercicios seleccionados corresponden con el ejercicio asignado a su centro en el apartado noveno de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.

En caso contrario, estos solicitantes serán excluidos de su participación en las pruebas en el centro examinador con la causa de exclusión correspondiente.

**Antes del 4 de febrero de 2026**, los centros grabarán en RAÍCES, la admisión o exclusión provisional en las pruebas que corresponda a cada una de las solicitudes recibidas indicando, en su caso, el motivo de exclusión.

**El 4 de febrero de 2026**, los centros notificarán la admisión o exclusión provisional en las pruebas a los interesados, a través de RAÍCES, donde se indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra esta resolución provisional se llevará cabo en el plazo establecido (**5 y 6 de febrero de 2026**) a través de la Secretaría Virtual o de forma presencial en la secretaría del centro.

Cuando el motivo de exclusión sea uno de los contemplados en los apartados d) o e), los interesados podrán modificar el centro examinador en su solicitud, de tal manera que esta pueda ser atendida.



## 2. Admisión o exclusión definitiva en las pruebas de acceso.

**Antes del 25 de febrero de 2026**, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

**El 25 de febrero de 2026**, los centros notificarán la admisión o exclusión definitiva en las pruebas a los interesados a través de RAÍCES, que incluirá el motivo de exclusión y el plazo de presentación, si procede, de un recurso de alzada. También se incluirá la comisión de evaluación correspondiente y, si se hubiera producido, el traslado del participante a otro centro para la realización de la prueba.

## **Séptima. Resolución de solicitudes de adaptación de la prueba.**

Se llevará a cabo según lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.

**Hasta el 24 de abril de 2025, inclusive**, el director del centro resolverá las solicitudes de adaptación recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda.

Aquellas solicitudes que acrediten circunstancias no contempladas en el artículo 53.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y **cuya resolución no corresponda al director** del centro, se remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional con un oficio de remisión y la relación de solicitantes, adjuntando copia de las solicitudes de inscripción en las que se solicite dicha adaptación y toda la documentación justificativa aportada en cada caso por los interesados. Esta remisión se realizará **hasta el 13 de febrero de 2026, inclusive**.

**Hasta el 24 de abril de 2026, inclusive**, el Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá las solicitudes de adaptación recibidas. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda. Igualmente, se comunicarán estas resoluciones a los centros correspondientes para que sean grabadas en RAÍCES y adopten las medidas oportunas en cada caso.

## **Octava. Resolución de solicitudes de exención.**

### **1. Resolución de exenciones competencia del director del centro receptor de la solicitud.**

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que, según se recoge en el apartado decimoquinto, punto 1 de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025 son de su competencia.

**Antes del 25 de febrero de 2026**, el director del centro receptor de la solicitud adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de exención siguientes, que deberá ser grabada en RAÍCES:

- Grado medio:
  - Por la vía de artes plásticas y diseño: la exención de la prueba común de acceso a ciclos formativos.
  - Por cualquiera de las vías: la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba común de acceso a ciclos formativos.



- Grado superior:

- Por la vía de artes plásticas y diseño: la exención de la prueba de acceso a ciclos formativos.
- Por cualquiera de las vías: la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba de acceso a ciclos formativos, que no sea por experiencia laboral.

**El 25 de febrero de 2026**, los centros notificarán a los interesados, la resolución provisional de la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, a través de RAÍCES, que incluirá el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

Estas reclamaciones se presentarán en el plazo establecido (**26 y 27 de febrero de 2026**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la secretaría del centro.

**Antes del 17 de marzo de 2026**, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

**El 17 de marzo de 2026**, los centros notificarán a los interesados a través de RAÍCES, incluyendo el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Nota: Se recuerda que el director del centro receptor de las solicitudes de exención que son de su competencia es responsable de la resolución de las mismas, así como de las reclamaciones que pudieran cursar los interesados, con independencia de que se produzcan traslados de participantes a otros centros examinadores. En este supuesto, se dará traslado de la documentación al nuevo centro una vez finalizado el procedimiento de resolución de la exención competencia de la dirección.

## 2. Resolución de exenciones competencia de la comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

**Antes del 4 de febrero de 2026**, los centros receptores de la solicitud remitirán por registro electrónico dirigido al Área de Ordenación de la Formación Profesional (código 09AR050), un oficio de remisión dirigido a la comisión de exenciones en el que figure el listado de alumnos que solicitan la exención por experiencia profesional del ejercicio de competencia clave específica de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional, adjuntando copia de las solicitudes de exención y documentación acreditativa presentadas por los mismos.

**Antes del 17 de marzo de 2026**, la comisión de exenciones adoptará las resoluciones provisionales de estimación o desestimación a las solicitudes de exención, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

**El 17 de marzo de 2026**, la comisión de exenciones notificará a los interesados, a través de RAÍCES la estimación o desestimación provisional de las solicitudes de exención indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra esta resolución se llevará a cabo en el plazo establecido (**18, 19 y 20 de marzo de 2026**) y se efectuará mediante escrito dirigido a la presidenta de la comisión de exenciones, según el procedimiento establecido en el apartado decimoquinto de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.

**Antes del 24 de abril de 2026**, la comisión de exenciones resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.



**El 24 de abril de 2026**, la comisión de exenciones notificará a los interesados, la estimación o desestimación definitiva de las solicitudes de exención, en RAÍCES, que indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

**Novena.** *Resolución de solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas de acceso en convocatorias anteriores.*

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que procedan, conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025.

**Antes del 25 de febrero de 2026**, el director del centro receptor de la solicitud adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o reconocimiento de la exención, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

**El 25 de febrero de 2026**, los centros notificarán a los interesados, la estimación o desestimación provisional de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de reconocimiento de la exención, a través de RAÍCES, incluyendo el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

Esta reclamación se llevará a cabo en el plazo establecido (**26 y 27 de febrero de 2026**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la secretaría del centro.

**Antes del 17 de marzo de 2026**, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

**El 17 de marzo de 2026**, los centros notificarán a los interesados la estimación o desestimación definitiva de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de reconocimiento de la exención, a través de RAÍCES, incluyendo el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

**Décima.** *Elaboración y distribución de los ejercicios.*

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por profesores especialistas de cada materia designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La distribución de los ejercicios correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará de forma telemática por las Direcciones de Área Territorial **el 8 de mayo de 2026**.

Las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para remitir a las comisiones de evaluación de los centros examinadores esta documentación, garantizando su confidencialidad y, una vez remitidos, los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de sus contenidos.

Asimismo, se remitirán a cada centro examinador los modelos con adaptación de formato de los ejercicios y el listado correspondiente de alumnos que han solicitado adaptación, con indicación de la adaptación que proceda en cada caso. Los centros examinadores se encargarán de realizar las copias necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.



**Undécima. Desarrollo de las pruebas.**

1. Las comisiones de evaluación se constituirán el **12 de mayo de 2026** a las 9 de mañana en los respectivos centros examinadores.

2. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El contenido de la prueba es común para todas las vías de enseñanzas y consta de tres ejercicios de competencia básica (Lengua castellana, Matemáticas y Digitalización), que se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

3. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

El contenido de la prueba consta de tres ejercicios de competencia básica (Lengua castellana, Matemáticas y Digitalización) y uno de competencia clave plurilingüe (Lengua extranjera: Inglés), que se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones. En la vía de artes plásticas y diseño, el ejercicio de Matemáticas, a elección del interesado, puede ser sustituido por el de Historia de España. En el mismo sentido, en la vía de enseñanzas deportivas, el ejercicio de Matemáticas puede sustituirse por el ejercicio de competencia clave específica: Biología.

4. Parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional.

Esta parte consta de un **único** ejercicio de competencia clave específica de libre elección (Economía de la empresa, Biología, Química o Física), que se realizará de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

5. Se proveerá a los participantes de todos los folios, debidamente identificados, que necesiten para realizar el examen. Los participantes entregarán todo el papel que se les ha proporcionado al finalizar la prueba. Los ejercicios deberán ser realizados con bolígrafo de color azul o negro. No se recogerán los exámenes elaborados con lápiz.

Se permite el uso de calculadora, siempre y cuando no sea programable y no sea la del teléfono móvil o dispositivo electrónico.

Para la realización de los diferentes ejercicios no se precisa de ningún material específico y, por lo tanto, no se permitirá la utilización de materiales ajenos a los permitidos para las pruebas ni el uso del teléfono móvil ni de cualquier otro dispositivo electrónico. El incumplimiento de esa condición supondrá la expulsión y anulación de la prueba.

6. La acreditación de la identidad es requisito para poder realizar las pruebas. Para ello es imprescindible que en el llamamiento al examen se muestre el documento de identidad (DNI o documento identificativo equivalente).

Se recomienda asistir a las pruebas con el resguardo o copia de la solicitud de inscripción presentada.

Sin documento de identificación válido, en ningún caso se podrá acceder al aula. Si algún participante ha olvidado el documento acreditativo de la identidad, se le informará de que dispone de 20 minutos desde el comienzo del examen para buscarlo, personarse con dicho documento y poder acceder al aula.

7. En ningún caso se permitirá el acceso de ningún participante para la realización del examen transcurridos los primeros 20 minutos de cada prueba.



**Decimosegunda.** *Cumplimentación de las actas de evaluación.*

1. Las comisiones de evaluación nombradas evaluarán los ejercicios de las diferentes materias, con arreglo a las siguientes consideraciones:

- Los dominios competenciales de nivel 3 y 4 recogidos en el **anexo I** del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, para los ejercicios de competencia básica (Lengua castellana, Matemáticas y Digitalización) en ciclos formativos de grado medio y grado superior, respectivamente.
- Los contenidos y criterios de evaluación recogidos en las partes II y III del **anexo IV** del Decreto 187/2021, de 21 de julio, para el ejercicio de competencia clave plurilingüe (Lengua extranjera: Inglés) y el ejercicio de Historia de España, en ciclos formativos de grado superior.
- Los contenidos y criterios de evaluación recogidos en el **anexo VII** de dicho decreto para el ejercicio de competencia clave específica de libre elección (Economía de la empresa, Biología, Química o Física), correspondiente a la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

2. Cada uno de los ejercicios se calificará entre 0 y 10, con dos decimales, redondeando a la centésima inmediatamente superior cuando la milésima sea igual o superior a cinco.

3. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio extenderán un acta de evaluación, según el modelo establecido en **el anexo 7** de estas instrucciones.

Esta acta de evaluación será generada por RAÍCES. Para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas.

4. Las comisiones de evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior extenderán las actas de evaluación según los modelos establecidos en los **anexos 8, 9 y 10** de estas instrucciones.

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES. Para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas.

5. En el caso de los alumnos que hayan solicitado que se les tenga en cuenta el reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba, de conformidad con lo establecido en el apartado decimosexto de la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025, se les consignará en el acta la calificación acreditada.

6. El acta se cerrará cumplimentando la información referida al número de hojas de que consta, el número de participantes incluidos en ella y el nombre del último de ellos.

7. Los firmantes se identificarán al pie de la firma con su nombre y apellidos.

8. Asimismo, las actas incluirán información relativa a los datos estadísticos en el que se recogerán el número de alumnos presentados, aprobados y exentos en los diferentes ejercicios. El porcentaje de alumnos aprobados se calculará en relación con el número de alumnos presentados a las pruebas.



#### **Decimotercera. Publicación de los resultados de las pruebas.**

El **28 de mayo de 2026**, los centros examinadores informarán de los resultados obtenidos en las pruebas celebradas en su centro, a través de RAÍCES.

El período de reclamaciones a dichos resultados será los días **29 de mayo y 1 de junio de 2026**.

Las reclamaciones se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, y, en todo caso, se presentarán en el centro examinador a través de la Secretaría virtual o de forma presencial en la secretaría del mismo y dirigidas al presidente de la comisión de evaluación correspondiente.

Durante los días **2, 3 y 4 de junio de 2026** la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones.

El director del centro **notificará** al interesado, de forma individualizada por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda, la decisión adoptada, que en todo caso será motivada y en la que se hará constar las calificaciones o notas finales. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

En caso de disconformidad, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo de un mes desde la notificación a la que se refiere el párrafo anterior. La resolución de dicho recurso, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Aquellas calificaciones que, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos sufran modificaciones, serán grabadas en RAÍCES desde la secretaría de los centros.

La rectificación, en su caso, de la calificación constará mediante diligencia en los documentos de evaluación.

El centro examinador archivará y custodiará los ejercicios realizados por los alumnos durante un año y, en el caso de los correspondientes a los que hayan interpuesto recurso, al menos, hasta la resolución definitiva de los mismos.

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos en las pruebas celebradas, una vez concluidas las mismas, los centros examinadores comprobarán que los datos estadísticos se recogen en las actas de evaluación final que se habrán cumplimentado en RAÍCES. Las Direcciones de Área Territorial y la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial podrán consultar en RAÍCES los datos estadísticos de las actas de evaluación.

El original de las actas quedará archivado en dichos centros conforme a lo que disponga la normativa en vigor.

#### **Decimocuarta. Certificaciones.**

Las certificaciones se expedirán por los centros examinadores, conforme a los siguientes modelos normalizados:

- a) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional, según el modelo establecido en el **anexo 11** de estas instrucciones.
- b) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el **anexo 12** de estas instrucciones.



- c) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, según el modelo establecido en el **anexo 13** de estas instrucciones.

En el supuesto de que el interesado hubiera superado esta prueba de acceso y hubiera obtenido la exención del ejercicio de competencia clave específica de Biología por haber acreditado la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, deberá indicarse en la certificación de los resultados obtenidos que dicha superación únicamente surtirá efectos para la matriculación en las enseñanzas conducentes a los títulos de grado superior de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

- d) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el **anexo 14** de estas instrucciones.
- e) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a enseñanzas deportivas de grado superior y de las formaciones deportivas en período transitorio de nivel III, según el modelo establecido en el **anexo 15** de estas instrucciones.

Dichos certificados podrán extenderse en el papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en soporte digital, siempre que figure el código seguro de verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

En el certificado que emita el centro examinador deberán figurar las calificaciones o exenciones obtenidas en la presente convocatoria y, en los casos en que proceda, las que los participantes hayan acreditado de convocatorias anteriores a esta, en la Comunidad de Madrid en el año 2021 o posteriores y hayan sido reconocidas.

#### **Decimoquinta. Documentación académica y administrativa.**

Los documentos que han de generarse durante el proceso son:

##### **1. Documentos generados por RAÍCES:**

- La resolución de admisión o exclusión en las pruebas con carácter provisional, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.
- La resolución de admisión o exclusión en las pruebas con carácter definitivo, indicando la comisión de evaluación correspondiente, la vía o vía de enseñanzas en la que es admitido, así como si el participante ha sido trasladado a otro centro examinador y en su caso, el motivo de exclusión.
- La resolución de estimación o desestimación provisional de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- La resolución de estimación o desestimación provisional de la solicitud del reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- La resolución de estimación o desestimación definitiva de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

- La resolución de estimación o desestimación definitiva de la solicitud del reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- La resolución de estimación o desestimación provisional de las solicitudes de exención del ejercicio de competencia clave específica de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- La resolución de estimación o desestimación definitiva de las solicitudes de exención del ejercicio de competencia clave específica de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- **Anexo 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** de estas instrucciones.

2. Otros documentos no generados por RAÍCES:

- **Anexos 3, 5 y 6 de estas instrucciones**
- **Fichas 1, 2 y 3** de estas instrucciones, relativas al expediente económico.

**Decimosexta.** *Calendario de actuaciones.*

El **anexo 4** de las presentes instrucciones recoge el calendario del proceso de las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Fdo.: María Luz RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA

Fdo.: Miguel OLITE LUMBRERAS



**ANEXO 1**  
**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**Año 2026**

**1. Plazos de inscripción para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior.**

Período de inscripción
Del 8 al 21 de enero de 2026

**2. Fechas de celebración de las Pruebas.**

Prueba común de acceso a ciclos formativos de <b>GRADO MEDIO</b> . (para <b>todas las vías</b> de enseñanzas)	
Día 12 de mayo de 2026	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	<b>Citación y acreditación personal de los participantes.</b>
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de <b>Lengua castellana</b> . Duración: 90 minutos
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de <b>Matemáticas</b> . Duración: 90 minutos.
20:00 – 21:00 h	Ejercicio de <b>Digitalización</b> . Duración: 60 minutos

Prueba de acceso a ciclos formativos de <b>GRADO SUPERIOR</b> (para <b>todas las vías</b> de enseñanzas)	
Día 12 de mayo de 2026	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	<b>Citación y acreditación personal de los participantes.</b>
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de <b>Lengua castellana</b> . Duración: 90 minutos
18:00 – 19:00 h	Ejercicio de <b>Lengua extranjera: Inglés</b> . Duración: 60 minutos.
19:30 – 20:30 h	Ejercicio de <b>Digitalización</b> . Duración: 60 minutos.
Día 13 de mayo de 2026	
15:30 h	<b>Citación y acreditación personal de los participantes.</b>
16:00-17:30 h	<b>Ejercicio de Matemáticas</b> . Duración: 90 minutos.  <b>Ejercicio de Historia de España</b> para quienes se hayan inscrito por la vía de artes plásticas y diseño con esta elección de ejercicio. Duración: 90 minutos.
18:00 -19:30 h	Ejercicio de <b>competencia clave específica de libre elección</b> para quienes se hayan inscrito por la vía de formación profesional. Duración: 90 minutos.  Ejercicio de <b>Biología</b> para quienes se hayan inscrito por la vía de enseñanzas deportivas y lo hubieran elegido en lugar del de Matemáticas.



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ANEXO 2**  
**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**Convocatoria año 2026**

Nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación

D/D<sup>a</sup>....., Director/a del Área Territorial de MADRID-....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, resuelvo nombrar a los siguientes profesores miembros de la comisión que ha de evaluar a los inscritos en las pruebas que se desarrollarán en el centro que a continuación se relaciona y que se constituirá con los titulares o, en ausencia justificada de los mismos, con el suplente correspondiente:

<b>Datos del centro</b>	<i>Denominación del centro</i>		<i>Localidad</i>	<i>Teléfono</i>
<b>Datos de la comisión</b>	<i>Clave de la comisión de evaluación</i>	<i>Grado</i>	<i>Dirección del Área Territorial</i>	
<b>Composición de la comisión de evaluación</b>	<i>Miembros</i>			<i>Cuerpo y especialidad (1)</i>
	<i>Presidente/a:</i>	<i>Titular:</i>		
		<i>Suplente:</i>		
	<i>Vocal:</i>	<i>Titular:</i>		
		<i>Suplente:</i>		
	<i>Vocal:</i>	<i>Titular:</i>		
		<i>Suplente:</i>		
	<i>Vocal:</i>	<i>Titular:</i>		
		<i>Suplente:</i>		
	<i>Vocal:</i>	<i>Titular:</i>		
		<i>Suplente:</i>		
	<i>Vocal:</i>	<i>Titular:</i>		
		<i>Suplente:</i>		

(1) Introducir código de cuerpo y especialidad

En ..... a ..... de ..... de 20....

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL



## ANEXO 3

### PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS

#### Convocatoria año 2026

D./D. <sup>a</sup> ..... , secretario/a de la comisión de evaluación nombrada para valorar las pruebas de acceso a ciclos formativos convocadas por la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

#### CERTIFICA:

Que dicha comisión, queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Una vez constituida la comisión de evaluación, la composición de la misma y el número de sesiones devengadas por sus miembros para llevar a cabo las funciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, ha sido el siguiente:

DATOS DEL CENTRO	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
	Clave <sup>(1)</sup>	Grado	Nº de admitidos	Dirección de Área Territorial	
<b>MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN</b>					
APELLIDOS y Nombre	Cuerpo <sup>(2)</sup>	Código de la especialidad <sup>(3)</sup>	Nº de sesiones devengadas <sup>(4)</sup>		
Presidente/a:					
Vocal:					
Secretario:					
<b>Total</b>					

(1) Indíquese la clave asignada a la comisión de evaluación.

(2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional).

(3) El que corresponda a las especialidades definidas en el RD 1834/2008.

(4) El número de sesiones devengadas por cada miembro será como máximo cuatro.

En....., a..... de..... de 20....

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID** \_\_\_\_\_

**Servicio de Gestión Económica**



## ANEXO 4

### CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS

#### Convocatoria año 2026

ENERO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
8	<p>Se <b>publicarán</b> en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <p><b>Extracto del Anexo I del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.</b></p> <p><b>Anexos 1 y 5</b> de las presentes instrucciones.</p> <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>	<p>Se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <p><b>Extracto del Anexo I del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.</b></p> <p><b>Parte II referida al ejercicio de Inglés del Anexo IV.</b></p> <p><b>Extracto de la parte III del Anexo IV referido al ejercicio de Historia de España</b> cuando el centro sea examinador de este ejercicio.</p> <p><b>Extracto del Anexo VII</b> del Decreto 187/2021, de 21 de julio, en la parte referida al ejercicio de competencia específica que se aplicará en el centro.</p> <p><b>Anexos 1 y 6</b> de las presentes instrucciones.</p> <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>
Del 8 al 21	<p><b>Inscripción</b> en los centros relacionados en el <b>anexo 5</b> de estas instrucciones, según el modelo al que puede accederse en la dirección electrónica: <a href="https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-1">https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-1</a></p> <p>y en el enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid:</p> <p><a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-acceso">https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-acceso</a></p>	<p><b>Inscripción</b> en los centros relacionados en el <b>anexo 6</b> de estas instrucciones según el modelo al que puede accederse en la dirección electrónica: <a href="https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior-0">https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior-0</a></p> <p>y en el enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid:</p> <p><a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-acceso">https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-acceso</a></p>
Hasta el 28	La Secretaría Virtual permanecerá abierta para la aportación adicional de documentos	
FEBRERO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
Antes del 4	<p>Los centros receptores de la solicitud grabarán en <b>RAÍCES</b> los datos de las <b>solicitudes de inscripción</b> recibidas y comprobarán que se han grabado automáticamente los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.</p> <p>Los centros receptores de la solicitud grabarán en <b>RAÍCES</b> la <b>admisión o exclusión provisional</b> en las pruebas, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.</p>	

		Los centros remitirán, por registro electrónico (código 09AR050), <b>copia de las solicitudes de exención por experiencia profesional</b> del ejercicio de competencia clave específica de libre elección de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional al Área de Ordenación de la Formación Profesional, con la documentación aportada en cada caso.
4	<p>Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas – desglosado por vías de enseñanzas – estarán disponibles en RAÍCES, para su consulta por parte de la Dirección de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.</p>	<p>Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas – desglosado por vías de enseñanzas y, en su caso, el ejercicio de competencia clave específica de libre elección de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional – estarán disponibles en RAÍCES, para su consulta por parte de la Dirección de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.</p>
	<p>Se celebrará el <b>sorteo de las dos primeras letras</b> de los apellidos, a partir de las cuales se efectuarán los traslados de centro en caso de que sea necesario. El Área de Ordenación de la Formación Profesional comunicará a las Direcciones de Área Territorial el resultado de dicho sorteo.</p>	
	<p>Los centros notificarán a través de RAÍCES, la <b>admisión o exclusión provisional</b> en las pruebas a los interesados, indicando el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.</p>	
5 y 6	<b>Plazo de reclamación</b> a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.	
Antes del 11	Las Direcciones de Área Territorial programarán el <b>número de comisiones de evaluación</b> necesarias y grabarán en RAÍCES la propuesta. Asimismo, elaborarán la propuesta de <b>traslado</b> de alumnos entre centros examinadores.	
Hasta el 13, inclusive	Los centros remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de adaptación cuya resolución no corresponda al director del centro.	
Antes del 25	<p>La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial y validará las propuestas a través de RAÍCES, indicando, en su caso, los traslados de alumnos que procedan. RAÍCES generará automáticamente el código identificativo de cada comisión.</p> <p>El director del centro <b>resolverá las reclamaciones</b> recibidas a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.</p> <p>El director del centro adoptará la <b>resolución provisional</b> con la estimación o desestimación de las <b>solicitudes de exención</b> que sean de su competencia, así como las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba.</p>	
25	Las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación.	



	<p>Los centros comprobarán la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.</p> <p>Los centros notificarán la <b>admisión o exclusión definitiva</b> en las pruebas a los interesados, a través de RAÍCES, indicando el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada. Junto a esta información, se indicará la comisión de evaluación que corresponda, así como, en su caso, si se hubiera producido el traslado de participantes a otros centros.</p> <p>Los centros notificarán a los interesados, a través de RAÍCES, la estimación o desestimación provisional de las <b>solicitudes de exención</b>, indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.</p> <p>Los centros notificarán a los interesados, a través de RAÍCES la estimación o desestimación provisional de las <b>solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba</b>, indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.</p>	
26 y 27	<p><b>Plazo de reclamación</b> a la resolución provisional de exenciones competencia del director del centro, así como a la resolución del reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba.</p>	
<b>MARZO</b>		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
2	Las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación. Los centros examinadores comprobarán, ese mismo día, la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.	
Antes del 10	El Servicio de Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte en las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial, mediante la validación de los datos grabados por el centro en RAÍCES.	
Antes del 17	El director del centro <b>resolverá las reclamaciones recibidas</b> a las solicitudes de exención, así como a las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba.	La comisión de exenciones adoptará las <b>resoluciones provisionales</b> de estimación o desestimación a las solicitudes de <b>exención</b> del ejercicio de competencia clave específica de libre elección de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional por experiencia profesional.
	Los centros notificarán a los interesados, a través de RAÍCES, la estimación o desestimación <b>definitiva</b> de las solicitudes de <b>exención</b> indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.	
17	Los centros notificarán a los interesados, a través de RAÍCES, la estimación o desestimación <b>definitiva</b> de las solicitudes de reconocimiento de la <b>superación o de la exención de alguno o algunos de los ejercicios de la prueba</b> . indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.	La comisión de exenciones notificará a los interesados, a través de RAÍCES, la estimación o desestimación provisional



		de las solicitudes de <b>exención por experiencia profesional</b> del ejercicio de competencia clave específica de la parte específica, indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.
18,19 y 20		<b>Plazo de reclamación</b> a la resolución provisional de exenciones competencia de la Comisión de exenciones.
20		La Dirección de Área Territorial realizará el <b>nombramiento de las comisiones de evaluación</b> actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos, según el modelo establecido en el anexo 2 de estas instrucciones que generará RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente.
<b>ABRIL</b>		
<b>DÍA</b>	<b>GRADO MEDIO</b>	<b>GRADO SUPERIOR</b>
Antes del 11	En caso de necesidad, el centro solicitará de forma motivada a la Dirección de Área Territorial el nombramiento de profesores de apoyo.	
<b>Hasta el 24, inclusive</b>	El <b>director del centro</b> resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las <b>solicitudes de adaptación</b> en las pruebas que sean de su competencia.	
	El <b>Área de Ordenación de la Formación Profesional</b> resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las <b>solicitudes de adaptación</b> en las pruebas que sean de su competencia. Asimismo, informará a los centros de las medidas que deben adoptarse en cada caso.	
		La comisión de exenciones resolverá las <b>resoluciones</b> adoptadas en relación con las <b>reclamaciones a la exención</b> por experiencia profesional
24		La comisión de exenciones notificará a los interesados, a través de RAÍCES, la estimación o desestimación definitiva de las solicitudes de <b>exención por experiencia profesional</b> del ejercicio de competencia clave específica de libre elección de la parte específica indicando el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.
Antes del 30	Las Direcciones de Área Territorial trasladarán las solicitudes de profesores de apoyo que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.	
<b>MAYO</b>		
<b>DÍA</b>	<b>GRADO MEDIO</b>	<b>GRADO SUPERIOR</b>
8	Se efectuará la distribución telemática de los enunciados de las pruebas a las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para trasladar las pruebas a las comisiones de los centros examinadores, garantizando su confidencialidad	



12	<p><b>9:00 horas.</b> Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.</p> <p><b>15:30 horas.</b> Citación y acreditación de los participantes.</p> <p><b>16:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Lengua castellana.</b> Duración 90 minutos.</p> <p><b>18:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Matemáticas.</b> Duración 90 minutos.</p> <p><b>20:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Digitalización.</b> Duración 60 minutos</p>	<p><b>9:00 horas.</b> Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.</p> <p><b>15:30 horas.</b> Citación y acreditación de los participantes.</p> <p><b>16:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Lengua castellana.</b> Duración 90 minutos.</p> <p><b>18:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Lengua extranjera: Inglés.</b> Duración 60 minutos.</p> <p><b>19:30 horas.</b> Ejercicio de <b>Digitalización.</b> Duración 60 minutos</p>
13		<p><b>15:30 horas.</b> Citación y acreditación de los participantes.</p> <p><b>16:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Matemáticas.</b> Duración 90 minutos.</p> <p><b>16:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Historia de España,</b> para quienes se hayan inscrito por la vía de artes plásticas y diseño con esta elección de ejercicio Duración 90 minutos.</p> <p><b>18:00 horas.</b> Ejercicio de <b>competencia clave específica de libre elección.</b> Duración 90 minutos.</p> <p><b>18:00 horas.</b> Ejercicio de <b>Biología</b> para quienes se hayan inscrito por la vía de enseñanzas deportivas y lo hubieran elegido en lugar del de Matemáticas.</p>
28	Publicación de <b>calificaciones</b> de las pruebas por los medios establecidos en la instrucción segunda.	
29	<b>Plazo de reclamación</b> a las calificaciones de las pruebas.	

JUNIO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
1	<b>Plazo de reclamación</b> a las calificaciones de las pruebas.	
2,3 y 4	<b>Resolución de reclamaciones</b> y notificación a los interesados de forma individualizada por parte de las comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda.	
Antes del 6	El secretario de la comisión de evaluación remitirá el anexo 3 y las fichas 1, 2 y 3 al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial Correspondiente.	

## ANEXO 5

### RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE PODRÁ EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO POR CUALQUIERA DE LAS VÍAS

#### CONVOCATORIA 2025-2026

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL			
Centro examinador	Dirección	Municipio - Distrito	Teléfono
IES ARCIPRESTE DE HITA	Ronda del Sur, 6	Madrid – Puente de Vallecas	91.785.85.10
IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Avda. de Andalucía, Km. 6.200	Madrid – Usera	91.317.00.47
IES FRANCISCO DE GOYA	C/ Santa Irene, 4	Madrid – Ciudad Lineal	91.405.11.01
IES LAS MUSAS	C/ Carlos II,17	Madrid – San Blas	91.306.92.47
IES ORTEGA Y GASSET	C/ Santa. Fe, 4	Madrid – Moncloa-Aravaca	91.547.66.35
IES PARQUE ALUCHE	C/ de Maqueda, 86	Madrid – Latina	91.718.26.10
IES PRADOLONGO	C/ Albardín, 6	Madrid- Usera	91.469.90.13
IES PRÍNCIPE FELIPE	C/ Finisterre, 60	Madrid- Fuencarral-El Pardo	91.314.63.12
IES RENACIMIENTO	C/ Castellforte, 4	Madrid – Carabanchel	91.461.52.11
IES VALLECAS MAGERIT	C/ de Antonio Folgueras, 27	Madrid – Puente de Vallecas	91.478.00.23
IES VISTA ALEGRE	C/ del General Ricardos, 177	Madrid – Carabanchel	91.462.86.00

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR			
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES EL PINAR	C/ Parque Ferial, s/n	Alcorcón	91.643.96.44
IES DOLORES IBÁRRURI	C/ de los Arados, 9	Fuenlabrada	91.606.21.81
IES LA SERNA	C/ de Zaragoza, 8	Fuenlabrada	91.606.25.08
IES LA SENDA	Senda de Mafalda, 2,4	Getafe	91.681.02.12
IES GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	C/ Beatriz Galindo, 6	Leganés	91.481.12.90
IES PEDRO DUQUE	C/ Beatriz Galindo,1	Leganés	91.688.91.33
IES EUROPA	Avda. de Alcorcón,9	Móstoles	91.646.82.67
IES MANUEL DE FALLA	Avda. Olímpica, 16	Móstoles	91.617.10.74
IES NICOLÁS COPÉRNICO	Avda. del Sistema Solar	Parla	91.829.53.57
IES AVALÓN	C/ Dalí, 50	Valdemoro	91.088.03.89

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID NORTE			
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES ÁGORA	C/ Manuel de Falla, 54-56	Alcobendas	91.651.57.00
IES JORGE MANRIQUE	C/ Mar Adriático,2	Tres Cantos	91.804.09.64
IES ATENEA	Plaza Santiago de Chuco, 1,	San Sebastián de los Reyes	91. 659 09 34



#### ÁREA TERRITORIAL DE MADRID ESTE

Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES LA POVEDA	C/ Monte Potrero, s/n	Arganda del Rey	91.871.53.12
IES EUROPA	Avda. Cerro del Telégrafo, 2	Rivas-Vaciamadrid	91.670.27.56
IES ISAAC PERAL	C/ Plata s/n	Torrejón de Ardoz	91.675.69.36
IES LEÓN FELIPE	C/ San Fernando, 2	Torrejón de Ardoz	91.676.81.12

#### ÁREA TERRITORIAL DE MADRID OESTE

Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES BURGO IGNACIO ECHEVERRÍA	Avda. de España, 141	Las Rozas	91.639.36.00
IES JAIME FERRÁN	C/ Matalpino, 22	Collado Villalba	91.850.15.71

## ANEXO 6

### RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE PODRÁ EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR - CONVOCATORIA 2025-2026

#### 1. VÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La elección de centro debe corresponderse con el ejercicio de competencia clave específica seleccionado.

##### A) Elección de ejercicio de competencia clave específica de ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Centros examinadores (DAT MADRID-CAPITAL)	Dirección	Municipio – distrito	Teléfono
IES LOPE DE VEGA	C/ San Bernardo, 70	Madrid – Centro	91.532.11.68
IES PALOMERAS VALLECAS	C/ de la Arboleda, s/n	Madrid – Puente de Vallecas	91.331.45.03
IES CALDERÓN DE LA BARCA	C/ Antonio Leyva, 84	Madrid – Carabanchel	91.560.83.00
IES JUAN DE LA CIERVA	C/ de la Caoba, 1	Madrid – Arganzuela	91.506.46.10
IES VILLABLANCA	C/ Villablanca, 79	Madrid – Vicálvaro	91.775.22.14
IES GREGORIO MARAÑÓN	Avda. de El Ferrol, 43	Madrid – Fuencarral-El Pardo	91.731.04.21
IES CIUDAD DE JAÉN	C/ Camino Río, 5	Madrid – Usera	91.317.30.00

##### B) Elección de ejercicio de competencia clave específica de BIOLOGÍA

Centros examinadores (DAT MADRID-SUR)	Dirección	Municipio	Teléfono
IES JOAQUÍN ARAÚJO	C/ de la Fuente, 36	Fuenlabrada	91.600.03.15
IES MENÉNDEZ PELAYO	Avda. de las Ciudades s/n	Getafe	91.682.15.11
IES RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	C/ Humanes de Madrid, 14	Leganés	91.378.77.33

##### C) Elección de ejercicio de competencia clave específica de QUÍMICA

Centros examinadores (DAT MADRID-SUR)	Dirección	Municipio	Teléfono
IES ANTONIO DE NEBRIJA	Avda. de la ONU, 83	Móstoles	91.646.64.43
IES JOSÉ PEDRO PÉREZ LLORCA	C/ del Planeta Mercurio, s/n	Parla	91.412.73.81

##### D) Elección de ejercicio de competencia clave específica de FÍSICA

Centros examinadores (DAT MADRID-ESTE)	Dirección	Municipio	Teléfono
IES MATEO ALEMÁN	Avda. del Ejército, 89	Alcalá de Henares	91.888.24.31
IES MARÍA MOLINER	Avda. de España, 115	Coslada	91.671.07.84
IES MIGUEL CATALÁN	Avda. José Gárate, s/n	Coslada	91.672.71.42

#### 2. VÍA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

La inscripción en la prueba de acceso por la vía de artes plásticas y diseño puede realizarse en cualquiera de los centros del apartado 1, excepto cuando se elija el ejercicio de **Historia de España**, en cuyo caso se efectuará **obligatoriamente** en el **IES Villablanca** (Madrid-Vicálvaro).

#### 3. VÍA DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

La inscripción en la prueba de acceso por la vía de enseñanzas deportivas puede realizarse en cualquiera de los centros del punto 1, excepto cuando se elija el ejercicio de competencia clave específica **Biología**, en cuyo caso se efectuará **obligatoriamente** en el **IES Rafael Frühbeck** de Burgos (Leganés).



## ANEXO 7

## ACTA DE EVALUACIÓN

## Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria \_\_\_\_\_<sup>1</sup>

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

Hoja nº: \_\_\_\_\_

1. Indíquese el curso académico de la convocatoria.
  2. Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.
  3. Se indicará con una cruz "X" aquella vía o vías por las que se presenta cada uno de los alumnos. La columna FP corresponde a la vía de enseñanzas de formación profesional y la columna APD corresponde a la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño.
  4. Se consignará la calificación obtenida en el ejercicio correspondiente, expresada entre 0 y 10 con dos decimales. En el caso de que el alumno no se presente a la realización de alguno de los ejercicios, se consignará en la casilla correspondiente a este, la expresión "NP". En caso de resultar exento, se consignará la expresión "EX".
  5. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio siempre que estas sean iguales o superiores a cuatro. En caso contrario, se consignará la expresión "NO APTO". Asimismo, se consignará la expresión "NO APTO" si en alguna de las partes se consignara la expresión "NP". No se tendrán en cuenta los ejercicios exentos para el cálculo de la calificación final. En el caso de que se resuelvan positivamente las exenciones de todos los ejercicios, se consignará y considerará como calificación final 5.00.



La presente acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende el listado de \_\_\_\_\_ alumnos; comienza con \_\_\_\_\_ y acaba con \_\_\_\_\_.

DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES							DATOS ESTADÍSTICOS POR EJERCICIOS										
	VÍA FP			VÍA APD				VÍA FP				VÍA APD					
	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL		Presentados	Aprobados	Exentos	Presentados	Aprobados	Exentos	Presentados	Aprobados	Exentos	
N.º inscritos:								Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
N.º no presentados <sup>6</sup> :							Lengua castellana										
N.º de aptos <sup>7</sup> :							Matemáticas										
% de aptos <sup>8</sup> :							Digitalización										

**Observaciones<sup>9</sup>:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma de los miembros de la Comisión de evaluación)

Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Competencia básica matemática	Competencia básica digital
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....
Secretario/a de la Comisión de evaluación		Presidente/a de la Comisión de evaluación
Fdo.: .....		Fdo.: .....

6. N.º de inscritos que figuran con la expresión "NP" en alguno de los ejercicios.

7. N.º de inscritos que obtienen una calificación final igual o superior a cinco.

8. Porcentaje de inscritos que se presentan a las pruebas y obtiene una calificación final igual o superior a cinco.

9. En este apartado deberán cumplimentarse las diligencias que en su caso procedan. Cada diligencia deberá incorporar, además del objeto de la misma, la fecha y firma del Secretario/a de la Comisión de evaluación con el V.º B.º del Presidente/a de la Comisión de evaluación.

## ANEXO 8

## ACTA DE EVALUACIÓN

## Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional correspondiente a la convocatoria <sup>1</sup>

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

Hoja nº: \_\_\_\_\_

1. Indíquese el curso académico de la convocatoria

2. Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.

3. Se consignará la calificación obtenida en el ejercicio correspondiente, expresada entre 0 y 10 con dos decimales. En el caso de que el alumno no se presente a la realización de alguno de los ejercicios se consignará en la casilla correspondiente a este la expresión "NP". En caso de resultar exento se consignará la expresión "EX".

4. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada parte siempre que ambas hayan sido superadas. En caso contrario, se consignará la expresión "NO APTO".

5. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio siempre que estas sean iguales o superiores a cuatro. En caso contrario, se consignará la expresión "NO APTO". Asimismo, se consignará la expresión "NO APTO" si en algún ejercicio se consignara la expresión "NP".

6. Se indicará el ejercicio de competencia clave específica realizado en el centro.



(Hoja final)

Hoja n.º: \_\_\_\_

La presente acta consta de \_\_\_\_ hojas y comprende el listado de \_\_\_\_ alumnos, comienza con \_\_\_\_\_ y acaba con \_\_\_\_\_.

DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES			
	H	M	TOTAL
N.º inscritos:			
N.º no presentados <sup>7</sup> :			
N.º de aptos <sup>8</sup> :			
% de aptos <sup>9</sup> :			

DATOS ESTADÍSTICOS POR EJERCICIO				
	Presentados	Aprobados	Presentados	Aprobados
	N.º	%	N.º	%
Lengua castellana				
Matemáticas				
Digitalización				
Lengua extranjera: Inglés				
Ejercicio de competencia clave específica				

**Observaciones<sup>10</sup> :**

En

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma de los miembros que, en su caso, formen parte de la Comisión de evaluación)

Competencia básica comunicativa en lengua castellana  Fdo.: .....	Competencia básica matemática  Fdo.: .....	Competencia básica digital  Fdo.: .....	Competencia clave plurilingüe- Lengua extranjera: Inglés  Fdo.: .....	Ejercicio de competencia clave específica .....  Fdo.: .....
Secretario/a de la Comisión de evaluación  Fdo.: .....		Presidente/a de la Comisión de evaluación  Fdo.: .....		

7. N.º de inscritos que figuran con la expresión "NP" en alguno de los ejercicios.

8. N.º de inscritos que obtienen una calificación final igual o superior a cinco.

9. Porcentaje de inscritos que se presentan a las pruebas y obtiene una calificación final igual o superior a cinco.

10. En este apartado deberán cumplimentarse las diligencias que en su caso procedan. Cada diligencia deberá incorporar, además del objeto de la misma, la fecha y firma del Secretario/a de la Comisión de evaluación con el V.º B.º del Presidente/a de la Comisión de evaluación.

## ANEXO 9

## ACTA DE EVALUACIÓN

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondiente a la convocatoria 1

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas del régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

Hoja n.<sup>º</sup>: \_\_\_\_\_

1. Indíquese el curso académico de la convocatoria.
  2. Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación
  3. Se consignará la calificación obtenida en el ejercicio correspondiente, expresada entre 0 y 10 con dos decimales. En el caso de que el alumno no se presente a la realización de alguno de los ejercicios se consignará en la casilla correspondiente a este la expresión "NP". En caso de resultar exento se consignará la expresión "EX".
  4. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio siempre que estas sean iguales o superiores a cuatro. En caso contrario, se consignará la expresión "NO APTO". Asimismo, se consignará la expresión "NO APTO" si en algún ejercicio se consignara la expresión "NP".



(Hoja final)

Hoja n.º: \_\_\_\_\_

La presente acta consta de \_\_\_\_\_ hojas y comprende el listado de \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, comienza con \_\_\_\_\_ y acaba con \_\_\_\_\_.

DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES			
	H	M	TOTAL
N.º inscritos:			
N.º no presentados <sup>5</sup> :			
N.º de aptos <sup>6</sup> :			
% de aptos <sup>7</sup> :			

	DATOS ESTADÍSTICOS POR EJERCICIO			
	Presentados		Aprobados	
	Nº	%	Nº	%
Lengua castellana				
Matemáticas				
Historia de España				
Digitalización				
Lengua extranjera: Inglés				

**Observaciones<sup>8</sup> :**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma de los miembros que, en su caso, formen parte de la Comisión de evaluación)

Competencia básica comunicativa en lengua castellana  Fdo.: .....	Competencia básica matemática  Fdo.: .....	Competencia básica digital  Fdo.: .....	Competencia clave plurilingüe- Lengua extranjera: Inglés  Fdo.: .....
Ejercicio de Historia de España  Fdo.: .....	Secretario/a de la Comisión de evaluación  Fdo.: .....	Presidente/a de la Comisión de evaluación  Fdo.: .....	

5. N.º de inscritos que figuran con la expresión "NP" en alguno de los ejercicios.

6. N.º de inscritos que obtienen una calificación final igual o superior a cinco.

7. Porcentaje de inscritos que se presentan a las pruebas y obtiene una calificación final igual o superior a cinco.

8. En este apartado deberán cumplimentarse las diligencias que en su caso procedan. Cada diligencia deberá incorporar, además del objeto de la misma, la fecha y firma del Secretario/a de la Comisión de evaluación con el V.º B.º del Presidente/a de la Comisión de evaluación.

## **ANEXO 10**

### **ACTA DE EVALUACIÓN**

Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas correspondiente a la convocatoria <sup>1</sup>

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

Hoja n.<sup>º</sup>: \_\_\_\_

1. Indíquese el curso académico de la convocatoria

1. Indíquese el cargo académico de la convocatoria.
2. Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.

3. Se consignará la calificación obtenida en el ejercicio correspondiente, expresada entre 0 y 10 con dos decimales. En el caso de que el alumno no se presente a la realización de alguno de los ejercicios, se consignará en la casilla correspondiente a este la expresión "NP". En caso de resultar exento se consignará la expresión "EX".

4. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio siempre que estas sean iguales o superiores a cuatro. En caso contrario, se consignará la expresión “NO APTO” Asimismo, se consignará la expresión “NO APTO” si en algún ejercicio se consignara la expresión “NP”.



La presente acta consta de \_\_\_\_ hojas y comprende el listado de \_\_\_\_ alumnos y alumnas, comienza con \_\_\_\_\_ y acaba con \_\_\_\_\_.

DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES			
	H	M	TOTAL
N.º inscritos:			
N.º no presentados <sup>5</sup> :			
N.º de aptos <sup>6</sup> :			
% de aptos <sup>7</sup> :			

DATOS ESTADÍSTICOS POR EJERCICIO				
	Presentados		Aprobados	
	Nº	%	Nº	%
Lengua castellana				
Matemáticas				
Biología				
Digitalización				
Lengua extranjera: Inglés				

**Observaciones<sup>8</sup> :**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma de los miembros que, en su caso, formen parte de la Comisión de evaluación)

Competencia básica comunicativa en lengua castellana  Fdo.: .....	Competencia básica matemática  Fdo.: .....	Ejercicio de Biología  Fdo.: .....	Competencia clave plurilingüe- Lengua extranjera: Inglés  Fdo.: .....
Competencia básica digital  Fdo.: .....	Secretario/a de la Comisión de evaluación  Fdo.: .....	Presidente/a de la Comisión de evaluación  Fdo.: .....	

5. N.º de inscritos que figuran con la expresión "NP" en alguno de los ejercicios.

6. N.º de inscritos que obtienen una calificación final igual o superior a cinco.

7. Porcentaje de inscritos que se presentan a las pruebas y obtiene una calificación final igual o superior a cinco.

8. En este apartado deberán cumplimentarse las diligencias que en su caso procedan. Cada diligencia deberá incorporar, además del objeto de la misma, la fecha y firma del Secretario/a de la Comisión de evaluación con el V.º B.º del Presidente/a de la Comisión de evaluación.



## ANEXO 11

### CERTIFICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

D/D<sup>a</sup> ..... , Secretario/a del centro público .....  
..... Código del centro .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Código postal .....

#### CERTIFICA:

Que el/la alumno/a <sup>(1)</sup>..... con documento identificativo n.<sup>º</sup>....., según consta en el acta de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la Comisión de evaluación <sup>(2)</sup> ..... de fecha ....., ha obtenido los siguientes resultados:

CALIFICACIONES OBTENIDAS			
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Competencia básica matemática	Competencia básica digital	CALIFICACIÓN FINAL <sup>(3)</sup>

De acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la superación de esta prueba, que tiene validez en el ámbito estatal, permite el acceso para cursar cualquier ciclo formativo de formación profesional de grado medio incluido en el catálogo vigente de títulos de formación profesional.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la superación de esta prueba sustituye a la prueba sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado medio a las que alude el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y al nivel I de las formaciones deportivas en período transitorio según la disposición transitoria primera del citado real decreto.

La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En ..... , a ..... de .....

V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>

EL/LA DIRECTOR/A

(sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(1) Nombre y apellidos.

(2) Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.

(3) Media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. La prueba se considerará superada cuando la calificación de cada ejercicio sea igual o superior a cuatro y esta media aritmética sea igual o superior a cinco. No se tendrán en cuenta los ejercicios exentos para el cálculo de la calificación final. En caso de haberse estimado la exención de todos los ejercicios de la prueba, la calificación final será 5,00.



## ANEXO 12

### CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

D/D<sup>a</sup> ..... , Secretario/a del centro público .....  
..... Código del centro .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Código postal .....

#### CERTIFICA:

Que el/la alumno/a <sup>(1)</sup> ..... con documento identificativo nº ..... , según consta en el acta de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la Comisión de evaluación <sup>(2)</sup> ..... de fecha ..... , ha obtenido los siguientes resultados:

CALIFICACIONES OBTENIDAS			
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Competencia básica matemática	Competencia básica digital	CALIFICACIÓN FINAL <sup>(3)</sup>

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la superación de esta prueba, que tiene validez en todo el territorio nacional, exime del requisito académico de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para lo cual deberán superar exclusivamente la prueba específica que permita acreditar las aptitudes necesarias en cada caso a la que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo y el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En ..... , a ..... de .....  
V.<sup>o</sup> B.<sup>º</sup>  
EL/LA DIRECTOR/A (sello del centro) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

(1) Nombre y apellidos.

(2) Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.

(3) Media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. La prueba se considerará superada cuando la calificación de cada ejercicio sea igual o superior a cuatro y esta media aritmética sea igual o superior a cinco, o en su caso, cuando se haya resuelto favorablemente la exención de la prueba en cuyo caso se consignará la expresión "EX". No se tendrán en cuenta los ejercicios exentos para el cálculo de la calificación final. En caso de haberse estimado la exención de todos los ejercicios de la prueba, la calificación final será 5,00.



## ANEXO 13

### CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

D/D<sup>a</sup> ..... , Secretario/a del centro público .....

..... , Código del centro .....

Dirección .....

Localidad ..... Código postal .....

#### CERTIFICA:

Que el/la alumno/a<sup>1</sup> ..... con documento identificativo nº....., según consta en el acta de evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, correspondiente a la Comisión de evaluación<sup>2</sup> ....., de fecha ....., ha obtenido los siguientes resultados:

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA PARTE COMÚN					CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA PARTE ESPECÍFICA <sup>3</sup>	NOTA FINAL <sup>4</sup> PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Competencia básica matemática	Competencia básica digital	Competencia clave plurilingüe- Lengua extranjera: Inglés	CALIFICACIÓN PARTE COMÚN <sup>5</sup>	Ejercicio competencia clave específica <sup>6</sup> .....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

De acuerdo con el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la superación de esta prueba, tiene validez en el ámbito estatal y permite el acceso a los ciclos formativos vinculados con el ejercicio de competencia clave específica de libre elección<sup>7</sup>.

La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Bachiller.

Observaciones:

En ..... , a ..... de ..... de .....

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
EL/LA DIRECTOR/A

(sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

1. Nombre y dos apellidos.
2. Indíquese la clave de la Comisión de evaluación que corresponda con el acta a la que se hace referencia.
3. Cuando se haya resuelto favorablemente la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, se consignará la expresión "EX".
4. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada parte siempre que ambas hayan sido superadas. En caso contrario, se consignará la expresión "NO APTO".
5. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio siempre que estas sean iguales o superiores a cuatro. En caso contrario, se consignará la expresión "NO APTO". Asimismo, se consignará la expresión "NO APTO" si en algún ejercicio se consignara la expresión "NP".
6. Indíquese el ejercicio de competencia específica realizado.
7. En el supuesto de que el interesado hubiera superado esta prueba de acceso y hubiera obtenido la exención del ejercicio de competencia clave específica de Biología por haber acreditado la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, este párrafo se sustituirá por la siguiente redacción: "De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, este certificado únicamente surtirá efectos para la matriculación en las enseñanzas conducentes a los títulos de grado superior de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas".



## ANEXO 14

### CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

D/D<sup>a</sup> ..... , Secretario/a del centro público .....

..... Código del centro .....

Dirección .....

Localidad ..... Código postal .....

#### CERTIFICA:

Que el/la alumno/a<sup>1</sup> ..... con documento identificativo nº ..... , según consta en el acta de evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño, correspondiente a la Comisión de evaluación<sup>2</sup> ....., de fecha ....., ha obtenido los siguientes resultados:

CALIFICACIONES OBTENIDAS					
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Ejercicio de elección:		Competencia básica digital	Competencia clave plurilingüe- Lengua extranjera: Inglés	CALIFICACIÓN FINAL <sup>3</sup>
	Competencia básica matemática	Historia de España			

De acuerdo con el artículo 16 Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la superación de esta prueba, que tiene validez en todo el territorio nacional, exime del requisito académico de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para lo cual deberán superar exclusivamente la prueba específica que permita acreditar las aptitudes necesarias en cada caso a la que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Bachiller.

En ..... , a ..... de ..... de .....

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

EL/LA DIRECTOR/A

(sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

1. Nombre y apellidos.

2. Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.

3. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios indicados. La prueba se considerará superada cuando la calificación de cada uno de los ejercicios sea igual o superior a cuatro y esta media aritmética sea igual o superior a cinco, o en su caso, cuando se haya resuelto favorablemente la exención de la prueba en cuyo caso se consignará la expresión "EX".



## ANEXO 15

### CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRUEBA SUSTITUTIVA DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL ACCESO A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y DE LAS FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERÍODO TRANSITORIO DE NIVEL III.

(Regulada en el Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid y en cumplimiento de Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales).

D/D<sup>a</sup> ..... , Secretario/a del centro público .....

..... Código del centro .....

Dirección .....

Localidad ..... Código postal .....

#### CERTIFICA:

Que el/la alumno/a<sup>1</sup> ..... con documento identificativo nº.....,

según consta en el acta de evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas, correspondiente a la Comisión de evaluación<sup>2</sup> ..... de fecha ..... , ha obtenido los siguientes resultados:

CALIFICACIONES OBTENIDAS					NOTA FINAL DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO	NOTA FINAL PRUEBA SUSTITUTIVA DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS <sup>3</sup>
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Ejercicio de elección:		Competencia básica digital	Competencia clave plurilingüe-Lengua extranjera: Inglés		
	Competencia básica matemática	Biología				

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la superación de esta prueba, que tendrá validez en todo el territorio nacional, permite el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado superior, a las que alude el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al nivel III de las formaciones deportivas en período transitorio según la disposición transitoria primera del citado Real Decreto sin disponer del título de Bachiller o equivalente. No obstante, para el acceso a determinadas modalidades o especialidades, será necesaria además la superación de una prueba específica para acreditar méritos deportivos.

La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Bachiller.

En ..... , a ..... de ..... de .....

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
EL/LA DIRECTOR/A

(sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

1. Nombre apellidos.
2. Indíquese la clave que corresponda a la Comisión de evaluación.
3. Rellenar únicamente en caso de que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior haya sido superada. Esta nota final será la media aritmética, expresada entre 1 y 10 con dos decimales, de la calificación final de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas y la nota final del título de Técnico Deportivo de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
4. Media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios. La prueba se considerará superada cuando la calificación de cada ejercicio sea igual o superior a cuatro y esta media aritmética sea igual o superior a cinco.



## Ficha 1

### PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Convocatoria año 2026

#### Expediente Económico

Datos de los miembros de la comisión de evaluación

(En letra de imprenta muy clara)

DATOS DE LA COMISIÓN		Clave	Grado	centro examinador		Localidad		
DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:							
	N.I.F.:		Teléfono de contacto:					
	Domicilio:							
	Localidad:			Código postal:				
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)							
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)							
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)							
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)							
	Dígitos de control (2 dígitos)							
	Nº de la cuenta (10 dígitos)							
	Localidad:							
CENTRO TRABAJO	Centro:							
	Localidad		Teléfono:					
En la presente convocatoria actúa en calidad de:								
Presidente/a		Secretario/a			Vocal			

En....., a ..... de ..... de 20....

El/la interesado/a,

Fdo.: .....

**SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.  
Servicio de Gestión Económica**



## Ficha 2

### PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Convocatoria año 2026

#### Expediente Económico

##### Declaración personal

D./D<sup>a</sup>..... con NIF nº....., participante en las Comisiones de evaluación nombradas para valorar las Pruebas de acceso a los ciclos formativos convocadas por la Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, que ha actuado en calidad de.....<sup>(1)</sup>.

(1) Presidente/a, Secretario/a o Vocal.

#### DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 4625/2002, de 24 de mayo).

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

**SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.**

**Servicio de Gestión Económica**



### Ficha 3

## PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

### Convocatoria año 2026 Expediente Económico

Gastos ocasionados por la comisión de evaluación

#### 1. Normativa de aplicación.

- Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- Resolución conjunta de 11 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2025-2026 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de evaluación queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72 €
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15 %.

#### 2. Datos de la Comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	Centro examinador	Localidad
	Composición de la comisión: <sup>(1)</sup>			Nº de inscritos:

(1) Se adjuntará copia de la Resolución del Director/a del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación, Anexo 2 de estas instrucciones.

#### 3. Datos de asistencias de los miembros de la comisión de evaluación

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA			Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre			PRESIDENTE/A				
N.I.F.							
Código País							
Dígitos de control IBAN							
BANCO (código):							
OFICINA (código):							
CONTROL (dígitos)							
C/C N.º:							
Localidad:							



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA				Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre				SECRETARIO/A				
N.I.F.								
Código País								
Dígitos de control IBAN								
BANCO (código):								
OFICINA (código):								
CONTROL (dígitos)								
C/C Nº:								
Localidad:								
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA				Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre				VOCAL				
N.I.F.								
Código País								
Dígitos de control IBAN								
BANCO (código):								
OFICINA (código):								
CONTROL (dígitos)								
C/C Nº:								
Localidad:								
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA				Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre				VOCAL				
N.I.F.								
Código País								
Dígitos de control IBAN								
BANCO (código):								
OFICINA (código):								
CONTROL (dígitos)								
C/C Nº:								
Localidad:								



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

<i>IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA</i>					<i>Nombramiento</i>	<i>Nº asistencias</i>	<i>Importe bruto</i>	<i>Retención 15%</i>	<i>A percibir</i>
APELLIDOS y Nombre					VOCAL				
N.I.F.									
Código País									
Dígitos de control IBAN									
BANCO (código):									
OFICINA (código):									
CONTROL (dígitos)									
C/C Nº:									
Localidad:									
<i>IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA</i>					<i>Nombramiento</i>	<i>Nº asistencias</i>	<i>Importe bruto</i>	<i>Retención 15%</i>	<i>A percibir</i>
APELLIDOS y Nombre					VOCAL				
N.I.F.									
Código País									
Dígitos de control IBAN									
BANCO (código):									
OFICINA (código):									
CONTROL (dígitos)									
C/C Nº:									
Localidad:									
<i>IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA</i>					<i>Nombramiento</i>	<i>Nº asistencias</i>	<i>Importe bruto</i>	<i>Retención 15%</i>	<i>A percibir</i>
APELLIDOS y Nombre					PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.									
Código País									
Dígitos de control IBAN									
BANCO (código):									
OFICINA (código):									
CONTROL (dígitos)									
C/C Nº:									
Localidad:									



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA				Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir					
APELLIDOS y Nombre				PROFESOR/A DE APOYO									
N.I.F.													
Código País													
Dígitos de control IBAN													
BANCO (código):													
OFICINA (código):													
CONTROL (dígitos)													
C/C Nº:													
Localidad:													
<b>Totales</b>													

En ..... , a ..... de ..... de 20.....

V.º B.º

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL**

**Servicio de Gestión Económica**